



Sra. Charlina Vitcheva  
Director General de  
Asuntos Marítimos y Pesca (MARE)  
Comisión Europea  
Rue Josef II 99  
1000 Bruselas  
Bélgica

Dun Laoghaire, 23 de diciembre de 2021

Estimada Sra. Vitcheva,

**Asunto: Asesoramiento del CC-ANOC sobre la ordenación de la pesquería de buccino en el Canal (ICES 7d y 7e)**

Tras las reuniones de su Grupo de enfoque sobre buccinos en octubre y diciembre de 2021, el CC-ANOC decidió emitir este asesoramiento sobre un marco general para la gestión de la pesquería de buccinos en el Canal (ICES 7d y 7e).

La pesquería de buccino en el Canal de la Mancha se encuentra actualmente en pleno desarrollo y el CC-ANOC considera que se necesita el establecimiento de un marco de gestión para garantizar la conservación de un estado saludable de la población. En aguas de la UE, la pesca se lleva a cabo principalmente por barcos de tres regiones francesas, Normandía, Hauts de France y Bretaña, utilizando exclusivamente nasas (FPO) durante todo el año. Las ollas generalmente se ceban con trozos de mariscos o pescado. Hay alrededor de 260 embarcaciones en el Canal que pescan buccinos, la mayoría de menos de 16 metros, tanto dentro como fuera de las 12 millas. Esta pesquería está sujeta a normativas específicas en cada región (licencias, número de trampas, cierres espacio-temporales, porte de cuadrícula de clasificación, etc.). Para poder decidir sobre un conjunto eficaz de medidas, el grupo de discusión recopiló información sobre la pesquería a través de un cuestionario que se completó con información sobre las actividades pesqueras en Normandía, Altos de Francia y Bretaña.

Por lo tanto, el CC-ANOC desea proporcionar las siguientes recomendaciones a la DG MARE con el fin de establecer un marco de gestión para las pesquerías de buccino en el Canal:

- Eslora máxima de los buques de 16 metros, excepto para los buques más grandes que históricamente han estado pescando buccinos en la zona (período de referencia por definir);
- Uso de nasas con rejilla de clasificación con una separación mínima de 22 mm;
- Sistemas de posicionamiento electrónico (VMS) instalados en todas las embarcaciones;
- Estas medidas deben aplicarse a las pesquerías fuera del área de 12 millas.





El CC-ANOC cree que este conjunto de medidas constituiría un buen punto de partida para una mejor gestión de las pesquerías de buccino en el Canal, que podría mejorarse aún más con la introducción de medidas técnicas específicas.

Somos conscientes de que dicho marco de gestión de la UE estará restringido a las aguas de la UE, pero para garantizar que esta iniciativa cubra los requisitos del Acuerdo de Comercio y Cooperación UE-Reino Unido, el CC-ANOC desea volver a enfatizar su voluntad de contribuir al trabajo del Comité Especializado de Pesca en este tema y en otros temas de su competencia.

La agradecemos por su atención a este asunto que es considerado urgente por los miembros del CC-ANOC que tienen interés en el Canal. Apreciando la colaboración con la Comisión, que es fundamental para nuestro trabajo, contamos con su rápido seguimiento y esperamos su respuesta.

Sinceramente,

Emiel Brouckaert  
Presidente del CC-ANOC

